Diez mrs de 16.

SELLO QVARTO, DIEZ MA-
RAVEDES, AÑO DE MIL Y
SEISCIENTOS Y NOVENTA
Y QVATRO.

934

Diez mrs. al ducado

SELLO QVARTO, DIEZ MA-
RAVEDES, AÑO DE MIL Y
SEISCIENTOS Y NOVENTA
Y QVATRO

Manuel de Lara preso en la Carcel R.l de Estepa,
como mas aia lugar en dro, dijo que a mi no toca ni
legado que dha mi prision exijna para que como
soldado baia a seruir a su Mag.d por tho de los que
Hacen, y para dho seruicio se requiere ser hombre
de dho buena salud sin achaque ninguno. Por las con
diciones del Asiento y fortuna, que debe gozar
Yo como noble gozo algunos achaques
Yo como noble padezco algunos achaques
Yo especial el ser quebrado de la ingle drecha de cali
dad que casi continuam.te me sale y entra dentro
de salir de mi casa por dho achaque a sento a lo qual
Yo declaro y sin perjuicio de otro qualquier dho
que me competa debajo de protesto Usar quando me con
benga = a Vm, suplico se sirua mandar que con vista
cion de la parte que combenga los medicos Cirur
janos de Estepa, me vean y reconozcan y declaren
si tienen dho achaque y si en vista mandarme
soltar de la dha prision pues es justicia que pido
y juro etc.

Manuel
de Lara

Auto.

En medio Cirujano de la Villa con asistencia de un Alg.l
agan la visita y reconocim.to que en la parte pide y declaren
debajo de juramento. para en lo que resultare proveer
justicia asi lo mando el Sr. Don Juan Lopez de Ca-
barro Abogado de los R.s Consejos Corr.or y Capitan a

a guerra por mi Real Orden de [illegible] de febrero de
mil seis cientos y ocho años

El Rey

Esteban Manuel
de Ledo

Diez maravedís

SELLO QVARTO, DIEZMA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL Y
SEISCIENTOS Y NOVENTA
Y QVATRO.

Miguel Sorrillo Vecino desta Ciudad Preso en la Carcel
Real della ante Vmd como mas haia lugar en dho
derecho sin perjuicio de otra acción y Recurso que me con-
peta de que protesto vsar siempre que me combenga digo=
que a mi noticia ha llegado que el motibo de mi prisión
es para el efecto de sirbir a su mag. en el ministerio
de soldado y respecto de que me allo totalmte imposibili-
tado e impedido para el exercicio de la Guerra y manejo
de las armas y los demas trabajos de las campañas en
que se necesita de entera salud fuerzas y Robustez que
todo me falta ocasionado de los muchos achaques que pa-
dezco mas tiempo de quatro años trabajo con las dolen-
cias y humores palicos probiniendo de los llagas muy pe-
nosas que padezco lo cual mte se corrompen incorregibles
y abiertas con la malicia y mordazidad de dhos humo-
res sin que haia bastado para su curación y Recupe-
rar la salud la aplicación de medicinas y Remedios
que para dho ha executado a Vmd pido y Sup.
se sirba mandar que los medicos y Cirujanos
desta Ciudad con la atencion que fuere necesaria me
reconozcan y declaren debajo juramto. si es cierto ma-
llo trabajo con dhos achaques y que el quebranto

Dn. Miguel de Sta Cruz Consideración que me imposibilita
para el exercicio Militares de tal suerte que sin duda
la Prebedad de ellos Brebem.te Perdiera la Vida y aun
el Pleyto no se siguiera fuera mui el riesgo que é
tiera en los exercitos y Omitando por las declaraciones
dhos referidos mi imposibilidad pido y Suplico al Vñd.
sirba Mandarme soltar de la prision en que estoy Sup.
iendo en mi lugar sugeto a satisfacion para el minis.
de Soldados y que quedé cumplida con el fin para que fue
los necesita que para todo hago los Pedim.os que mas
útiles y necesarios sean — Pido Justicia y para ello
Juro en forma ——

Dr. Jose Palacios
y Ubeda

auto

Qualquiera medico Cirujano de los Hospitales de esta Plaza de
persona de todo conocimiento Como asistencia de esta mande el Señor Don Juan
Bicente navarro Comand.te Capitan a guerra Comicion a sus dos
Almas de fidelidad de mi Real Sueldo Veinte y quatro años ——

Dr. Jose Manuel
Delgado

En la dha Ciudad de Cadiz en Veinte y dos dias del mes de Agosto de mil setecientos
ochenta y quatro años ante mi Escribano y testigos parecio presente el Señor Don Juan Gimenez Navarro
Capitan de Infantería de los Reales Exercitos y Plazas de Su Magestad a quien doy fe conozco
y dijo que para el efecto de reconocer y declarar por Cirujano de Cadiz a Don Jose Palacios
y Ubeda Cirujano Medico de los Hospitales de esta Plaza y Cirujano Mayor de Sangre
del Regimiento de Infantería de Soria que se halla en esta Plaza de Cadiz y para que
pueda usar y exercer su Arte en todas las Plazas y Exercitos de Su Magestad

SELLO QVARTO, DIEZMA-
LAVEDES, AÑO DE MIL Y
SEISCIENTOS Y NOVENTA
Y QVATRO.

Cabeles o malhas q̃ qualesquiera efecto lleve cargen dos mrs. + 60 + Cabeles 2
dos ellas q̃ den negessaria cargazon sin laqual q̃ acaso les parezca
estar impedido pero siendo efecto cualquiera dentro de seys postrero
de tiempo puedan desarle asta q̃ el termino de sumaq̃ = 2 cinco
mrs ambito Reservado a Manuel de Loaisa preso q̃ el termino de
sumaq̃. 2 cinco allado padeze una cruz de expire della en tres Brasas
en angle derecha delaqual apodere Muchos testigos q̃ dizen que
leen puesto en dicho manifiesto delabida q̃ se save dezeno de
seys testigos q̃ dizen q̃ aseyendo q̃ equal tienen nozer de probecho
sin gran dicho delabida q̃ el termino de sumaq̃ = 2 cinco mrs
ambito a todos Menos dicho que preso q̃ lo defendo que dellos
no fue sellado padeze una cruz de cruz de llamanse tres
Brasas en la angle derecha de donde se le manifiesto le mandamiento
sin la pagada para el termino de sumaq̃ = 2 cinco mrs
an de conejo a Sancho Martin preso q̃ lo defendo porque
2 que no a presentado peticion q̃ sello 2 allan padeze una
cruz de cruz de llamanse Carnero Muerto dure q̃ da
competo Remedio q̃ se alcanzo q̃ la brasa q̃ se sabe
cruz y dicho cruz de cruz 2 mas quando cruz an dicho
q̃ lo que tienen ser 2 mas neto q̃ el termino de sumaq̃ = 2
cinco verdad 2 lo que se alcanzan segun se sabe
2 verdad se alcanzo de cinco mrs que se dan = cinco
en cinco declaracion se da q̃ fran la cruz en

2

Recho requerano 2 les firmaron 2 Sumrt dho Corre
gidor ——— ante Dn Dn Bro = an = Bo = n = Sale =

Dn Dn Bruno
Felix Pelizer
Joseph Marx

Ante mi
Pedro Moreno

Auto En dho dia mes 2 Año dho Corregidor a bien dado visto este auto 2 dha
Diligencia antecedente Mando se notifique a Joseph Martinez
de Ortega Cirujano de Real Hospital de Dolores dado a declaracion
de Miguel por billo dando cuenta a Sumrt dho estado en que dha
se halla re dho 2 de los medicamentos que necesita se
que Sumrt de providencia sobre lo 2 proceder en adelante lo
que le pretenda 2 Este Auto asi lo mando 2 firmo ———

Dn Dn Bro

Ante mi
Pedro Moreno

Not En dho dia not fique dho auto a Joseph Martinez de Ortega
Cirujano en su persona el qual dijo estar presto a cumplir con
lo que se le Manda de que doy fee ——— Moreno

Testo de Sobre dho de Diligencias
Manuel Delgado 2 Joseph Martinez

En la Villa de Dolores en dho dia mes y año dho

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA YQVATRO. 2

Ciento y quatro años. Ante el Señor Capitan Iguerra alcalde Mayor en esta villa y su jurisdicion por su Magestad (que Dios guarde) y testigos de abajo escriptos parecio Pedro Roque Manuel delaoro y Joseph Martinez, y dixeron que por quanto ellos estan alistados para servir a su Magestad en el exercito de Cataluña y para ello se les ha dado orden para que salgan de esta villa para el dia de oy, y ellos no tienen con que hacer el viage, por tanto que piden y suplican a su merced les mande dar y librar de los propios de esta villa lo que fuere servido para el dicho viage, que ellos lo pagaran a su Magestad (que Dios guarde) en la primera ocasion que se ofrezca, y lo firmo su merced y testigos de mi asistencia. Doy fee.

Iguerra

Ante mi

Pedro Moreno

Dicho dia mes y año dicho Pedro Roque Manuel delaoro y Joseph Martinez

En dicho dia mes y año dicho yo el escribano notifique lo contenido en este auto a Pedro Roque, Manuel delaoro y Joseph Martinez y dijeron que estan prestos de hacer el viage y lo firmaron.

Lo q̃ en virtud de la dha ley mando dejase el dho Dn Fee

Dn Florencio

Dn Dho dia notifique dho auto a Juan de Toledo Alcalde
de la Cal y Real de esta villa y q̃ fenecido dejase mi notte della y
alcalde y Cabildo y en dho auto q̃ no firmo por no saber dn Fee

Dn Florencio